



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RQ-PP-17/2024

RECURRENTE: C. ARTURO ROMERO GUERRERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el Recurso de Queja a rubro indicado, promovido por el licenciado Arturo Romero Guerrero, ostentándose como representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "La sesión de Cómputo Municipal (incluyendo el que sirve para regidurías de representación proporcional), Declaración de Validez y entrega de constancia de la Elección de Ayuntamiento de Puerto Peñasco de 06 de junio de 2024"...

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la impresión de correo electrónico y anexo, así como el oficio CMEPP/PRESI-03/2024, téngase al ciudadano Felipe Madero Sandez, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, dando aviso de la interposición de un Recurso de Queja, promovido por el licenciado Arturo Romero Guerrero, ostentándose como representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco; lo anterior, con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el oficio CMEPP/PRESI-13/2024, signado igualmente por el citado Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día en que se actúa, téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el licenciado Arturo Romero Guerrero, ostentándose como representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "La sesión de Cómputo Municipal (incluyendo

el que sirve para regidurías de representación proporcional), Declaración de Validez y entrega de constancia de la Elección de Ayuntamiento de Puerto Peñasco de 06 de junio de 2024”; así como constancias de publicitación y trámite, entre otras documentales; lo cual se tiene por recibido y se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el citado Consejero Presidente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Luis Donald Colosio Murrieta número 35, colonia Centro, de esta ciudad.

Asimismo, se tiene a la parte recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Sahuaripa número 15, colonia Valle Verde, de esta ciudad, así como la cuenta de correo electrónico arturoromero1@hotmail.com, y autorizando para que intervengan en el presente asunto a los licenciados Guillermo García Burgueño y Heriberto Muro Vázquez.

Por otro lado, visto el escrito de tercero interesado, presentado en oficialía de partes de este Tribunal, el pasado catorce de junio, el cual viene signado por la ciudadana María Fernanda Gámez Hernández, ostentándose como representante propietaria del partido político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, así como de la candidatura común “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SONORA” conformada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA; se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Niños Héroes número 183, colonia Centro, de esta ciudad, y autorizando para que intervengan en el presente asunto a los ciudadanos René Domínguez Acuña y Diana Margarita Coronado Amaya; escrito que se tiene recibido y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Continuamente, visto el oficio CMEPP/PRESI-12/2024, suscrito por el multicitado Consejero Presidente, recibido con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354, fracción I y 360, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-PP-17/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

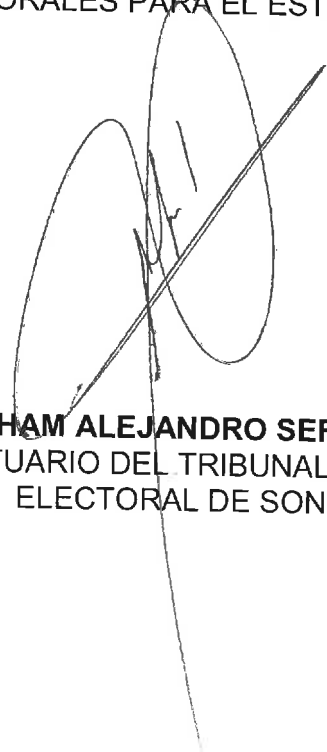
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página

oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **RQ-PP-17/2024** POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EN EL RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ARTURO ROMERO GUERRERO. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----



LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.

SIN TEXTO